



Núm. 3.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCA

del Viernes 6 de Enero de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

NUM. 3.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, me comunica con fecha de ayer por extraordinario el siguiente parte, que recibí á las diez y media de la noche del mismo dia.

Segun parte telegráfico recibido en este Gobierno de provincia á las cuatro de esta tarde, S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad á las diez y cuarto de esta mañana una augusta PRINCESA.

*Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Palencia 6 de Enero de 1854.=
Bernardo Rodriguez.*

Núm. 4.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice de Real orden con fecha 17 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue:—Mandadas sacar en pública subasta en Madrid y Palencia, las obras de reparacion de las leguas 58 á 63 ambas inclusive de la carretera de Santander por Palencia, y habiendo tenido aquella lugar en 28 de Noviembre próximo pasado, S. M. la Reina (q. D. g.) enterada de su resultado, se ha servido aprobar la adjudicacion hecha en aquella ciudad en favor de D. Ramon Araguistain, que se compromete á ejecutarlas por la cantidad de 358,950 reales en lugar de los 444,000 en que se hallan presupuestadas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 31 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 5.

La Junta de la Deuda pública me dice en 2 de Diciembre último lo que sigue:

Examinado por la Junta en sesion de hoy el expediente instruido para indemnizar al Sr. Conde de Castrillo y Orgaz el importe de los diezmos que percibia en Cevico Navero y Castrillo de D. Juan de esa provincia, y visto que se habia justificado en debida forma la cuantía de dichos diezmos deducido ya el Real noveno; visto que se habia acreditado el valor de las especies diezmadadas; visto que se habia hecho constar la no existencia de cargas sobre la parte correspondiente á dicho interesado; considerando que el derecho que se ha ejercitado fué declarado por Real orden de 26 de Agosto de 1852. Considerando que habian observado los demas trámites y formalidades de instruccion, la Junta conforme con el dictámen del Ministerio Fiscal, ha reconocido á favor del mencionado partícipe la renta líquida de 4,103 rs. 5 mrs. para la capitalizacion al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes.—Lo que manifiesto á

V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletin en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1853.—El Director general Presidente en comision, Gabriel de Aristizabal Reutt.—Angel F. de Heredia, Secretario,

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y en cumplimiento del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Palencia 3 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez,

Núm. 6.

Como á pesar de las disposiciones dictadas en Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1841, 24 de Marzo de 1847 y 9 de Octubre de 1848, dirigidas á promover el fomento de los montes de propios y comunes de los pueblos por medio de las siembras y plantaciones indispensables para su repoblacion, hayan descuidado varios Ayuntamientos su cumplimiento, faltando de este modo á su obligacion y privándose ademas de los aprovechamientos de la hoja, bellota y pastos de abrigo, y de la leña y carbon necesarios para sus hogares y venta de los sobrantes con que podrian cubrir sus gastos municipales; he dispuesto prevenir á todos los Ayuntamientos, que bajo su mas estrecha responsabilidad, procedan en las épocas convenientes á la siembra de bellota y plantacion de árboles en proporcion del número de vecinos de cada pueblo; y que remitan á este Gobierno en el próximo mes de Abril, aviso circunstanciado de lo que hayan ejecutado, para que cotejados estos datos con lo que observe el Comisario de montes en la primera visita que haga, pueda exigirse la correspondiente responsabilidad á los que no hayan cumplido las referidas superiores disposiciones. Palencia 1.º de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 7.

El Sr. Presidente de la Comisión superior de Instruccion primaria, con fecha 13 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Por circular de 16 de Noviembre último, se sirvió V. S. encargar á los Alcaldes que aparecen en la lista, que

á aquella precede la remision de los partes y duplicados de haber satisfecho á los maestros lo correspondiente á su dotacion hasta fin de Setiembre de este año; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término de quince dias, espediria comisionados de apremio á costa de los morosos.—Ha trascurrido el precitado término y sin embargo hay muchos, y son los que aparecen en la lista adjunta, que se hallan en descubierto por el servicio indicado; llegando á tal la morosidad de algunos que no han remitido los documentos que arriba se espresan correspondientes al primero y segundo trimestre del presente año, como lo son los de Villahan de Palenzuela, Paredes de Nava, Boadilla de Rioseco, Valoria del Alcor y Villalobon, y otros que tampoco lo han hecho por lo que respecto al segundo, y son los de San Cebrian de Campos, Cervatos de la Cueva, Fuentes de D. Bermudo y Villarramiel —Todo lo cual esta Comision cree de su deber poner en conocimiento de V. S. para que se sirva adoptar la providencia que estime mas conducente á que se hagan efectivas con la mayor brevedad, las dotaciones de los maestros de esta provincia, con las cuales tienen que atender á su subsistencia y á la de sus familias.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros y maestras la dotacion que les corresponde por lo vencido hasta fin de Setiembre último.

ASTUDILLO.

Amusco.	San Cebrian de Campos.
Boadilla del Camino.	Palacios del Alcor.
Melgar de Yuso.	Valdespina.
Rivas.	Villagimena.

BALTANAS.

Herrera de Valdecañas.	Tabanera de Cerrato.
Villahan de Palenzuela.	Valdecañas.

CARRION.

Bustillo.	Villadiezma.
Cervatos de la Cueva.	Villaturde.
Revenga.	Villoldo.
Ledigos.	Villovieco.
Lomas.	Villamuera de la Cueva.
Requena de Campos.	Las Cabañas.
Robladillo.	Fuente-andrino.

FRECHILLA.

Frechilla.	Boadilla de Rioseco.
Fuentes de D. Bermudo.	Belmonte de Campos.
Guaza.	Abastás.
Paredes de Nava.	Abarca.
Pozo de Urama.	Castil de Vela.
Villalcon.	Villeras.
Villarramiel.	

PALENCIA.

Autilla del Pino.	Baños de Cerrato.
Magáz.	Husillos.
Pedraza de Campos.	Manquillos.

Torre de Momojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villaumbrales.

Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Villamartin de Campos.

SALDAÑA.

Castrillo de Villavega.	Bárcena de Campos.
Espiñosa de Villagonzalo.	Ventosa.
Herrera de Pisuegra.	

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, para prevenir á los Alcaldes que en el inserto oficio y lista se espresan, que si dentro del término de quinto dia, contados desde la fecha de esta circular, no remiten el duplicado de los recibos de hallarse pagados los maestros y maestras de sus dotaciones respectivas, además de espedir comisionados á costa de los mismos, los declaro desde ahora incursos en la multa de cien reales. Palencia 5 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 8.

Por el Alcalde de Torquemada se me ha dado parte que en la noche del 3o del pasado mes de Diciembre, fué robada la casa de Pedro Caballero de aquella vecindad, estrayendo de ella los efectos que á continuacion se espresan; y como de las diligencias practicadas no resulte quienes sean los autores, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Comisario y demas dependientes del ramo de vigilancia, procedan al descubrimiento y captura de aquellos, poniéndolos con los objetos robados á mi disposicion para los efectos correspondientes. Palencia 3 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Efectos robados.

Una arca de pino de mas de cinco cuartas de larga que contenia los efectos siguientes: como seis duros en calderilla y hasta dosmil reales en napoleones, con inclusion de una onza de oro; un frutero lleno de mantecadas y azucarillos; una caja llena de manzanas y huebos; tres cuchillos con mango de asta blanca; dos id. con mango negro y otro con mango de madera; seis cubiertos de hierro; una romanilla, color rojo, de pesar moneda; un paño de manos de hilo, y un par de medias de algodón y lana.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3718 12 $\frac{1}{2}$
TOTAL CARGO. Rs vn.	3718 12 $\frac{1}{2}$

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	219 17	90	309 17
Quintas.	160	»	160
ARTICULO 2.º Policía de Seguridad.	3	»	3
ARTICULO 4.º Instruccion pública — Sueldos de los Maestros y demás dependientes.	375	»	375
ARTICULO 7.º Manutencion de presos pobres.	1512	»	1512
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	239	»	239
TOTAL DATA. Rs. vn	2598 17	90	2598 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	3718 12 $\frac{1}{2}$
Idem la data.	2598 17
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<i>1119 29 $\frac{1}{2}$</i>

De forma que importando el cargo 3718 rs. 12 $\frac{1}{2}$ mrs. y la data 2598 rs. 17 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1119 rs. 29 $\frac{1}{2}$ mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Baltanás 18 de Setiembre de 1853, —El Depositario, Lorenzo Cabezudo.—Esta conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ruperto Mocha =V.º B.º El Alcalde Isidro Rodriguez.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario del Ayuntamiento para acreditar que en este dia se ha puesto otro ejemplar de cuenta igual al que precede para fijarle en los sitios públicos de costumbre por todo el tiempo que la ley previene; y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Baltanás á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Ruperto Mocha.—V.º B.º El Alcalde, Isidro Rodriguez

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 4 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento de Villodrigo.

Habiéndose cuarteado los dos trozos de tierra pertenecientes á los propios de esta villa que fueron rematados en 26 de Setiembre, el primero titulado del Royal en la cantidad de 704 reales, y el segundo á do dicen los Linares en cantidad de 730 rs, esta corporacion ha tenido á bien acordar se saquen á su último remate, el cual tendrá efecto á los nueve dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, contándose el mismo dia en que se publique, teniendo lugar á las diez de la mañana ante el Sr. Gobernador de la provincia y casa Consistorial de esta villa. Villodrigo 26 de Diciembre de 1853.= Luciano Ruiz.

ANUNCIO PARTICULAR.

El establecimiento de sombreros de Narciso Mendez, que tenia en la calle Mayor, número 189, contigüo á la casa de D. Cesáreo del Muro, se ha trasladado á su casa fabrica que se titula de Cuadros, frente á Sta. Clara, calle de Burgos, junto al Teatro, donde dará gusto á sus parroquianos, tanto en su clase como en precios arreglados, y estará al corriente de todas las modas que puedan presentarse, lo mismo del extranjero que de Madrid, así como en sombreritos de niños, gorras, gorros ó como el parroquiano guste mandarlo hacer; tambien hay pieles de adornos de ropas y manguitos, puños, etc.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.